MANUEL GONZALEZ-MENESES
GARCIA-VALDECASAS
N o t a r i o
C/ Fortuny, 3 · 3º Dcha
28010 MADRID
Tel: 913915790. Fax: 913915784

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO MIL DOSCIENTOS UNO ----------

ESCRITURA PÚBLICA DE REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS OTORGADA POR LA SOCIEDAD "INBEST PRIME I INMUEBLES SOCIMI, S.A."

En Madrid, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, ----------

Ante mí, **Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, ----------

---------- **COMPARECE** ----------

Doña **Ana GRANADO LAPUENTE**, mayo de edad, soltera, ejecutiva de empresa de inversión en el sector inmobiliario, con domicilio a estos efectos en 28006-Madrid, calle Serrano número 57, 4.ª planta, y con DNI/NIF número 16.075.311-J. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la compañía "**INBEST PRIME I INMUEBLES SOCIMI, S.A.**", domiciliada en 28006-Madrid, calle Serrano, número 57, 4.ª planta, y con N.I.F. número **A87491403** (en adelante, la "**Sociedad**"). ----------

Constituida con la denominación de "INBEST CORPFIN CAPITAL, S.A.", por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por mí el día 12 de febrero de 2016, bajo número 380 de

protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 34.604, folio 21, hoja M-622.553, inscripción 1.ª ----------

Cambiada su denominación por la de "INBEST PRIME I INMUEBLES, S.A." en escritura autorizada por mí el día 19 de septiembre de 2017, bajo número 2.139 de protocolo. Y modificado su objeto social por el actual, que se reseña a continuación, en escritura también autorizada por mí el 22 de septiembre de 2017, bajo número 2.174 de protocolo. ----------

Cambió su denominación por la actual y modificó parcialmente sus estatutos en escritura autorizada por mí el 11 de abril de 2019, con número 874 de protocolo.----------

Constituye su objeto social: *a) La adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento. b) La tenencia de participaciones en el capital de otras sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario ("SOCIMIs") o en el de otras entidades no residentes en territorio español que tengan el mismo objeto social que aquéllas que estén sometidas a un régimen similar al establecido para las SOCIMIs en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios. c) La tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y que estén sometidas al mismo régimen establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatoria, legal*

o estatutaria, de distribución de beneficios y cumplan los requisitos de inversión a que se refiere el artículo 3 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre de sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (la "Ley de SOCIMIs"). d) La tenencia de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva Inmobiliaria reguladas en la Ley 35/2003 de 4 de noviembre de Inversiones de Institución Colectiva. e) El desarrollo de otras actividades accesorias a las referidas anteriormente entendiéndose como tales aquellas cuyas rentas representen, en su conjunto, menos del 20 por 100 de las rentas totales de la Sociedad en cada periodo impositivo o aquellas que puedan considerarse accesorias de acuerdo con la ley aplicable en cada momento.----------

La señora compareciente manifiesta que los indicados datos de identificación de la persona jurídica a la que representa, especialmente su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en la documentación fehaciente presentada por ella misma, de donde han sido tomados por mí, el Notario.----------

Sus facultades representativas resultan de su condición de **Secretaria no Consejero del Consejo de Administración**, habiendo sido nombrada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha

de 30 de marzo de 2022, elevado a público en escritura autorizada por mí el 31 de marzo de 2022 con número 690 de protocolo, cuya copia autorizada debidamente inscrita en el Registro Mercantil me exhibe la señora compareciente, asegurándome la plena e íntegra vigencia del cargo que ostenta, así como la subsistencia de la personalidad jurídica de la entidad a la que representa. ----------

Asevera la vigencia de su cargo y la subsistencia de la personalidad jurídica de la entidad a la que representa. ----------

En atención a su cargo, justificado en la forma reseñada, yo, el Notario, juzgo a la señora compareciente con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura en la alegada representación. ----------

En cuanto a la obligación de identificación del "titular real" de la referida compañía que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, el Notario, he accedido en el día de hoy a la Base de Datos de Titulares Reales (BDTR) en la plataforma SIGNO, donde consta el titular real por administración. La señora compareciente me confirma en este acto que los datos que constan en dicha BDTR son correctos y siguen vigentes. ----------

Identifico a la compareciente por medio de su documento nacional de identidad reseñado, que me exhibe, y **la juzgo con la capacidad legal suficiente y legitimación**, según interviene, para otorgar esta escritura de REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS y, a tal efecto,----------

---------- **EXPONE** ----------

I.- Que el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 30 de marzo de 2022 acordó convocar una junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad para su celebración en el domicilio social, el día 24 de mayo de 2022, a las 10:30 horas, en primera convocatoria o el día 25 de mayo de 2022, en la misma forma y a la misma hora, en segunda convocatoria. ----------

La referida junta general fue válidamente convocada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, mediante un anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad (http://www.inbestprimeiinmuebles.com).-

El texto de la convocatoria figura íntegramente transcrito en la certificación del acta de la junta a la que luego se hace referencia. La señora compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, que el reseñado anuncio se ha mantenido publicado y accesible en la web corporativa de la Sociedad desde el día 12 de abril de 2022 hasta el día de hoy. ----------

II.- Que en fecha **24 de mayo de 2022** se celebró en primera convocatoria a través del sistema de videoconferencia la referida

Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad. En la junta estuvieron presentes o debidamente representados accionistas que representaban el 78,59% del capital social de la Sociedad, y en la misma se adoptó, con el voto favorable de todos los accionistas presentes o representados en la misma, entre otros, el siguiente **acuerdo** (que yo, el Notario, transcribo en lo pertinente de la certificación que se protocoliza): ----------

"***CUARTO*.- *Refundición de los Estatutos Sociales*** ----------

Habiendo votado de forma separada cada artículo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda por unanimidad derogar en su totalidad los anteriores Estatutos Sociales y aprobar un nuevo texto refundido, que se adjunta como ***Anexo II*** *a la presente Acta.* ----------

A modo informativo, se hace constar que se modifican, entre otros, los siguientes extremos: ----------

(i) Las referencias al Mercado Alternativo Bursátil (MAB), sustituyéndolas por su denominación actual, BME Growth (artículos 8º, 9º y 12º);----------

(ii) El artículo 12º, a los efectos de permitir la celebración de juntas generales exclusivamente telemáticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital;---

(iii) El artículo 8º, a los efectos de adaptar las obligaciones de comunicación de carácter fiscal a lo dispuesto en la nueva normativa actual del BME Growth; ----------

y----------

(iv) El artículo 24º, a los efectos de permitir el pago de dividendos en especie." ----------

En justificación de lo expuesto, la compareciente me presenta una Certificación del Acta de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, expedida por ella misma, en su condición de Secretaria – no Consejera- del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente don Javier Basagoiti Miranda, cuyas firmas yo, el Notario, considero legítimas, la de la Sra. Granado Lapuente por reconocerla como suya en mi presencia y la del Sr. Basagoiti Miranda por cotejo con otras de dicho señor que obran en mi protocolo general de instrumentos públicos. Dejo unida a esta escritura dicha certificación, junto con su anexo II, que es un copia del nuevo Texto Refundido de l0s Estatutos sociales que fueron aprobado en la Junta y que figura incorporado al acta de esta.----------

A los efectos dispuestos en el artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se deja constancia de que la Sociedad no ha variado su actividad principal, correspondiéndole el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE): **6820** (Alquiler de bienes

inmobiliarios por cuenta propia). ----------

III.- Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio) al tiempo de la adopción de los acuerdos por la Junta General de Accionistas, estos tenían a su disposición informe emitido por el Consejo de Administración de la compañía justificativo de las modificaciones estatutarias anteriormente mencionadas. Yo, el Notario, deduzco fotocopia fiel y exacta del referido informe, que dejo unida a esta matriz, sin incluir su anexo I por contener otro ejemplar del Texto Refundido de los Estatutos sociales. ----------

IV.- Expuesto todo lo anterior, la señora compareciente, en el concepto en que interviene,----------

---------- **OTORGA** ----------

Primero: Eleva a público el acuerdo social adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 24 de mayo de 2022, antes reseñado, y por tanto, ratifica en esta forma documental pública la voluntad social de refundir los Estatutos Sociales, todo ello en los términos que resultan de lo antes expuesto y de la certificación incorporada, que se da por aquí íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones. ----------

Segundo: Para el caso de algún extremo de la presente escritura o de la documentación incorporada a la misma adoleciese de defectos que impidan su inscripción a juicio del Registrador Mercantil competente, la compareciente, según interviene, presta su

consentimiento para la inscripción parcial de esta escritura en cuanto ello sea posible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.----------

Tercero: De forma expresa, la señora compareciente me solicita a mí, el Notario, la presentación de copia electrónica de la presente escritura en el Registro Mercantil competente, a los efectos de su inscripción telemática. ----------

---------- **OTORGAMIENTO**----------

Así lo dice y otorga a mi presencia la compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales procedentes. En especial le advierto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil en el plazo de un mes. ----------

Permito la lectura de esta escritura a la otorgante, la cual renuncia a la mía, y, enterada por su lectura y por mis explicaciones del contenido de la misma, presta su consentimiento, la ratifica y firma conmigo, el Notario.----------

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de la interviniente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán

tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con la interesada. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas del interviniente, ésta deberá haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. ----------

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la misma. ----

---------- **AUTORIZACIÓN** ----------

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado de la serie GM, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, **DOY FE.** ----------

Está la firma de la compareciente. Signado, firmado y rubricado:

MANUEL GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS. Está el sello de la Notaría. ----------

DILIGENCIA.- En el día **13 de junio de 2022**, expido COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA del presente documento y lo remito por vía telemática al **Registro Mercantil de Madrid**, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001, y recibo acuse de recibo digital de dicha comunicación indicando como fecha y hora de entrada en el Registro: **13/06/2022 – 12:43:12**, número de entrada **94398**. **DOY FE.** ----------

Firmado: Manuel González-Meneses García-Valdecasas. Rubricado. Está el sello de la Notaría.----------

NOTA.- En el día **13 de junio de 2022**, he recibido comunicación remitida por vía telemática por el Registrador competente (conforme a los arts. 112.2 de la Ley 24/2001 y 248.3.3.ª LH) de haberse practicado el asiento de presentación con el número **333 del Diario 3243**. **DOY FE.** ----------

Rubricado: Manuel González-Meneses García-Valdecasas.-------

DILIGENCIA.- En el día **21 de junio de 2022**, he recibido comunicación remitida por vía telemática por el Registrador competente (conforme a los arts. 112.2 de la Ley 24/2001 y 248.3.3.ª

LH) de haber practicado la INSCRIPCIÓN TOTAL, con fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el **tomo 42207, folio 3, hoja M-622553, inscripción 31.ª.** Dejo incorporada a la presente matriz copia exacta de dicha comunicación. **DOY FE.** ----------

Firmado: Manuel González-Meneses García-Valdecasas. Rubricado. Está el sello de la Notaría. ----------

---

----------SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS ----------

Dña. Ana Granado Lapuente, Secretaria del Consejo de Administración de **INBEST PRIME I INMUEBLES SOCIMI, S.A**,

CERTIFICO: Que en la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, debidamente convocada por el Consejo de Administración en tiempo y forma mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad, celebrada el día 24 de mayo de 2022, a las 10:30, bajo la Presidencia de D. Javier Basagoiti Miranda y actuando de Secretaria Dña. Ana Granado Lapuente, se adoptaron los acuerdos que constan en el acta que, transcrita parcialmente, sin que lo omitido altere, modifique o restrinja lo transcrito, es del tenor literal siguiente:

"Acta
de la Junta General Ordinaria de Accionistas de
INBEST PRIME I INMUEBLES SOCIMI, S.A.
*(la "**Sociedad**")*

En Madrid, a 24 de mayo de 2022, a las 10:30 horas.

Están reunidos en el domicilio social, en primera convocatoria los accionistas de la Sociedad que más adelante se detallan, previamente convocados mediante anuncio inserto en la página web de la Sociedad desde la fecha 12 de abril de 2022 hasta hoy inclusive, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"INBEST PRIME I INMUEBLES SOCIMI, S.A.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

*Al amparo de los acuerdos del Consejo de Administración de INBEST PRIME I INMUEBLES SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**") de fecha 30 de marzo de 2022, se convoca la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad para su celebración en el domicilio social, el día 24 de mayo de 2022, a las 10:30 horas, en primera convocatoria, o el día 25 de mayo de 2022, en segunda convocatoria, por el mismo procedimiento y a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:*

ORDEN DEL DÍA

1. *Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión, correspondientes al ejercicio 2021*

2. *Aprobación de la gestión de los consejeros de la Sociedad*

3. *Examen y aprobación de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2021*

4. *Refundición de los Estatutos Sociales*

5. *Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores con cargo a reservas de libre disposición (prima de emisión)*

6. *Distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición (prima de emisión)*

7. *Delegación de facultades*

8. *Ruegos y preguntas*

Complemento de convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente, que deberá recibirse en domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Derecho de información

Se informa a los accionistas de que, a partir de la publicación de este anuncio, tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social (calle Serrano, 57, 4º, 28006, Madrid) o a solicitar la entrega o el envío inmediato y gratuito de la

documentación siguiente:

- *Texto íntegro de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), el informe de gestión y el informe del auditor de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2021 (punto 1 del orden del día).*

- *Informe del Consejo de Administración justificativo de la modificación de los Estatutos Sociales, que contiene el texto íntegro de la modificación propuesta (punto 4 del orden del día).*

Toda la documentación antes citada puede consultarse en la página web de la Sociedad (http://www.inbestprimeiinmuebles.com/).

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General e, inclusive, hasta al séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a cualesquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: rdelsanto@inbest-re.com y lsanfeliciano@inbest-re.com.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (o documento acreditativo suficiente de su representación para accionistas personas jurídicas), acreditando la acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud de la Sociedad en forma y plazo.

Las peticiones de información se contestarán en cumplimiento de los requisitos y plazos previstos en la normativa aplicable, una vez comprobada la identidad y

condición del accionista solicitante, antes de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Derecho de asistencia y representación

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales de la Sociedad, tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas de la Sociedad, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, siempre que su legitimación conste previamente a la celebración de la Junta, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les reconozca como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que pueden emitir. Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta General.

Asistencia telemática a la Junta General

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de los estatutos sociales y en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que lo deseen podrán asistir a la Junta General por medios telemáticos, mediante conexión remota y en tiempo real, según las reglas de organización y asistencia que se describen a continuación y en cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable.

Solicitud de asistencia telemática a la Junta General Ordinaria

El accionista que desee asistir telemáticamente a la Junta General deberá enviar un correo a cualesquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: rdelsanto@inbest-re.com y lsanfeliciano@inbest-re.com hasta las 00:00 horas del día 23 de mayo de 2022, incluyendo la siguiente información:

- *nombre y apellidos o denominación social;*

- *número de acciones de las que sea titular;*

- *documento adjunto conteniendo una copia del Documento Nacional de Identidad del accionista o del representante persona física que desee asistir a la Junta General Ordinaria (en caso de que el accionista fuese una persona jurídica);*

- *documento adjunto conteniendo una copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria correspondiente;*

- *en caso de que el accionista fuese una persona jurídica: (a) documento adjunto conteniendo una copia de la escritura de constitución y (b) documento adjunto unido que acredite el cargo o poderes de representación del representante que acudirá a la junta o documento de delegación de voto.*

- *En caso de que el accionista desee acudir representado por otra persona conforme a lo previsto en la ley y en los estatutos, deberán hacer llegar, además de los documentos anteriores que le sean de aplicación, el documento de delegación cumplimentado y firmado y una copia del DNI /pasaporte/tarjeta de residencia de la persona (accionistas o representante de accionista) que le representará.*

Todos los documentos escaneados deberán tener una calidad suficiente, a juicio del órgano de administración, que permitan su correcta lectura y la identificación de su titular. Los defectos en la entrega o la falta de conformidad de los documentos descritos podrían conllevar la denegación del acceso telemático a la Junta General.

Una vez acreditada la documentación remitida, el accionista recibirá por correo electrónico el enlace y la contraseña para conectarse a la Junta General Ordinaria de accionistas entre las 10:15 y las 10:30 horas del día 24 de mayo de 2022. Si la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria por no reunirse el quorum suficiente, podrá conectarse al día siguiente, del mismo modo y dentro de la misma franja horaria, para su celebración en segunda convocatoria. Después de la hora límite indicada no se admitirá ninguna conexión y el accionista que no se hubiese conectado no podrá asistir a la Junta General. No se considerarán como asistentes a los accionistas que aun enviando toda la documentación requerida para la asistencia a la Junta no se conecten posteriormente a la reunión. Una vez

realizada la conexión, el accionista podrá votar las propuestas de acuerdos hasta la finalización de cada una de las respectivas votaciones.

Emisión del voto

Los señores accionistas que deseen emitir su voto sobre los asuntos contenidos en el orden del día podrán hacerlo: (i) mediante representación conferida al Presidente de la Junta por medios de comunicación a distancia, (ii) mediante voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia o (iii) mediante asistencia y participación telemática o física en la Junta General.

En los dos primeros casos, deberá enviarse un correo a cualesquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: rdelsanto@inbest-re.com y lsanfeliciano@inbest-re.com hasta las 00:00 horas del día 23 de mayo de 2022, conforme lo dispuesto en el apartado anterior.

En caso de asistencia y participación telemática o física en la Junta General, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión podrá emitirse a partir del momento en que el presidente de la Junta General declare su válida constitución y realice una indicación en tal sentido, y hasta el momento en que se finalice la votación del correspondiente punto del orden del día. Por otra parte, el voto de las propuestas sobre asuntos no comprendidos en el orden del día deberá emitirse en el intervalo de tiempo que señale al efecto el presidente, una vez que se formule la propuesta y se estime que ésta ha de ser sometida a votación.

Intervenciones y solicitudes de información

El accionista podrá solicitar su intervención en la Junta General Ordinaria, así como formular preguntas y propuestas de acuerdos de conformidad con lo establecido en la ley y los estatutos sociales y, respecto de aquellas cuestiones no reguladas, conforme indique el señor presidente. El secretario de la Junta General dará lectura a las intervenciones y solicitudes de los accionistas en el turno reservado a las mismas. Las intervenciones solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente. Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes remotos durante la celebración de la Junta General serán contestadas por escrito en el plazo de siete días, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo durante el transcurso de la reunión.

Otras cuestiones

Para más información sobre la delegación y la asistencia telemática a la Junta General, la solicitud de representación al Presidente de la Junta por medios de comunicación telemática y el voto anticipado mediante medios de comunicación a distancia, los accionistas pueden dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico: rdelsanto@inbest-re.com y lsanfeliciano@inbest-re.com o al teléfono 910 77 04 90.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia remota a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo aconsejen o impongan. Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad no fuera posible la asistencia remota a la Junta en la forma prevista o se produjere durante la Junta una interrupción de la comunicación o se pusiere fin a ésta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Madrid, 12 de abril de 2022

INBEST PRIME I INMUEBLES SOCIMI, S.A.
D. Javier Basagoiti Miranda
Presidente del Consejo de Administración"

[consta firma del Presidente del Consejo de Administración]

Actúa como Presidente D. Francisco Javier Basagoiti Miranda, y de Secretaria Dña. Ana Granado Lapuente, quienes ocupan iguales cargos en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad.

A los efectos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa que asisten a esta Junta todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Abierta la sesión se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 192 de la Ley de Sociedades de Capital, formándose la preceptiva lista de asistentes que, debidamente firmada por la Sra. Secretaria con el Visto Bueno del Sr. Presidente,

*se acompaña como **Anexo I** a esta Acta, y de la que resulta la concurrencia de 24 accionistas, titulares del 78,59% del capital social suscrito con los derechos de voto de la Sociedad, de los cuales 10 accionistas, representativos del 42,01%, comparecen personalmente, y 14 accionistas, representativos del 36,58%, asisten por representación.*

En su virtud, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la Junta en primera convocatoria y con aptitud legal suficiente para tomar toda clase de acuerdos y decisiones, sobre los siguientes extremos contenidos en el Orden del Día incluido en la convocatoria transcrita y que se incluye asimismo a continuación:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- *[...]*

SEGUNDO.- *[...]*

TERCERO.- *[...]*

CUARTO.- *Refundición de los Estatutos Sociales*

QUINTO.- *[...]*

SEXTO.- *[...]*

SÉPTIMO.- *Delegación de facultades*

OCTAVO.- *[...]*

Sometidos a deliberación los temas incluidos en el Orden del Día transcrito, los reunidos adoptan por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *[...]*

SEGUNDO.- *[...]*

TERCERO.- *[...]*

CUARTO.- ***Refundición de los Estatutos Sociales***

Habiendo votado de forma separada cada artículo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda por unanimidad derogar en su totalidad los anteriores Estatutos Sociales y aprobar un nuevo texto refundido, que se adjunta como ***Anexo II*** *a la presente Acta.*

A modo informativo, se hace constar que se modifican, entre otros, los siguientes extremos:

(i) Las referencias al Mercado Alternativo Bursátil (MAB), sustituyéndolas por su denominación actual, BME Growth (artículos 8º, 9º y 12º);

(ii) El artículo 12º, a los efectos de permitir la celebración de juntas generales exclusivamente telemáticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital;

(iii) El artículo 8º, a los efectos de adaptar las obligaciones de comunicación de carácter fiscal a lo dispuesto en la nueva normativa actual del BME Growth; y

(iv) El artículo 24º, a los efectos de permitir el pago de dividendos en especie.

QUINTO.- *[...]*

SEXTO.- *[...]*

SÉPTIMO.- Delegación de facultades

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como a la Secretaria no Consejera, Dña. Ana Granado Lapuente, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario con el objeto de legitimar las firmas de la certificación de este Acta y/o elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar las correspondientes escrituras, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (ii) otorgar los documentos públicos o privados de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

En particular, se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como a la Secretaria no Consejera, Dña. Ana Granado Lapuente, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda depositar las Cuentas Anuales de la Sociedad en el Registro Mercantil, pudiendo incluso aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en esta Acta.

[...]

Y no habiendo más asuntos que tratar, *se levanta la sesión, de la que se extiende y lee la presente Acta, que es aprobada por todos los accionistas asistentes. El Acta, así aprobada, es firmada por la Sra. Secretaria con el Visto Bueno del Sr. Presidente."*

[constan firmas en el Acta]

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid a 24 de mayo 2022.

Secretaria	**Vº Bº Presidente**
Dña. Ana Granado Lapuente	D. Francisco Javier Basagoiti Miranda

TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE

"INBEST PRIME I INMUEBLES SOCIMI, S.A."

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN.

La sociedad se denominará INBEST PRIME I INMUEBLES SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**"), y se regirá por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), las normas legales imperativas y por los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO SOCIAL.

La Sociedad estará domiciliada en la calle Serrano, número 57, planta 4, 28006-Madrid.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL.

La Sociedad tendrá por objeto:

a) La adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento.

b) La tenencia de participaciones en el capital de otras sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario ("**SOCIMIs**") o en el de otras entidades no residentes en territorio español que tengan el mismo objeto social que aquéllas que estén sometidas a un régimen similar al establecido para las SOCIMIs en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios.

c) La tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y que estén sometidas al mismo régimen establecido para las SOCIMI en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios y cumplan los requisitos de inversión a que se refiere el artículo 3 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre de sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (la "**Ley de SOCIMIs**").

d) La tenencia de acciones o participaciones de instituciones de Inversión Colectiva Inmobiliaria reguladas en la Ley 35/2003 de 4 de noviembre de Inversiones de Institución Colectiva.

e) El desarrollo de otras actividades accesorias a las referidas anteriormente entendiéndose como tales aquellas cuyas rentas representen, en su conjunto, menos del 20% de las rentas totales de la Sociedad en cada periodo impositivo o aquellas que puedan considerarse accesorias de acuerdo con la ley aplicable en cada momento.

ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN.

La Sociedad tendrá duración indefinida.

La fecha de comienzo de las operaciones será el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social, que está totalmente suscrito y desembolsado, se fija en ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (11.500.000,00.-€), representado por CINCUENTA MILLONES (50.000.000) de acciones nominativas de VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (0,23.-€) de valor nominal cada una de ellas.

La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 6º.- REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES.

Las acciones tendrán el carácter de nominativas y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable.

La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista, incluido en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro contable.

Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor de quien figure como titular de conformidad con el registro contable, quedará liberada de la obligación correspondiente, aunque aquél no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.

En la hipótesis de que la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable tenga dicha legitimación en virtud de un título fiduciario u otro de análogo significado, la Sociedad podrá requerirle para que acredite tal condición de fiduciario y revele la identidad de los titulares reales de las acciones, así como los actos de transmisión y gravamen sobre las mismas.

ARTÍCULO 7º.- TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.

Libre transmisibilidad de las acciones

Las acciones y los derechos económicos que derivan de ellas, incluido el derecho de suscripción preferente, son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.

Transmisiones en caso de cambio de control

No obstante, la persona que pretenda adquirir una participación accionarial superior al 50% del capital social deberá realizar, al mismo tiempo, una oferta de compra, en los mismos términos y condiciones, dirigida a la totalidad de los accionistas de la Sociedad.

El accionista que reciba, de un accionista o de un tercero, una oferta de compra de sus acciones en virtud de la cual, por sus condiciones de formulación, las características del adquirente y las restantes circunstancias concurrentes, deba razonablemente deducir que tiene por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al 50% del capital social, sólo podrá transmitir acciones que determinen que el adquirente supere el indicado porcentaje si el potencial adquirente le acredita que ha ofrecido a la totalidad de los accionistas la compra de sus acciones en los mismos términos y condiciones.

ARTÍCULO 8º.- COMUNICACIONES DE LOS ACCIONISTAS A LA SOCIEDAD.

Información de carácter fiscal

a) Todo accionista que: (i) sea titular de acciones de la Sociedad en porcentaje total igual o superior al 5% del capital social o el porcentaje de participación

3

que prevea el artículo 9.2 de la Ley de SOCIMIs, o la norma que lo sustituya, para el devengo por la Sociedad del gravamen especial por Impuesto sobre Sociedades (a efectos de este artículo, el "**Accionista Significativo**" y la "**Participación Significativa**"), o (ii) adquiera acciones que supongan alcanzar, con las que ya posee, una Participación Significativa en el capital de la Sociedad, deberá comunicar estas circunstancias al Órgano de Administración.

b) Igualmente, todo accionista que haya alcanzado esa Participación Significativa en el capital social de la Sociedad, deberá comunicar al Órgano de Administración cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda del 5% del capital social o sus sucesivos múltiplos.

Las comunicaciones deberán efectuarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto (o al Secretario del Consejo de Administración en defecto de designación expresa) y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa de BME Growth.

c) Igualmente, todo accionista que haya alcanzado esa Participación Significativa en el capital social de la Sociedad, deberá comunicar al Órgano de Administración cualquier adquisición posterior, con independencia del número de acciones adquiridas.

d) Asimismo, cualquier persona que sea titular de derechos económicos sobre acciones de la Sociedad que representen una Participación Significativa, incluyendo en todo caso aquellos titulares indirectos de acciones a través de intermediarios financieros que aparezcan formalmente legitimados como accionistas en virtud del registro contable pero que actúen por cuenta de los indicados titulares, deberá realizar las comunicaciones indicadas en los apartados a) y b) anteriores (el "**Titular de Derechos Económicos Significativos**").

e) Junto con la comunicación prevista en los apartados precedentes, el Accionista Significativo o el Titular de Derechos Económicos Significativos deberá facilitar al Órgano de Administración de la Sociedad:

(i) Un certificado de residencia a efectos del correspondiente impuesto personal sobre la renta expedido por las autoridades competentes de

su país de residencia. En aquellos casos en los que el Accionista Significativo o el Titular de Derechos Económicos Significativos resida en un país con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición en los impuestos que gravan la renta, el certificado de residencia deberá reunir las características que prevea el correspondiente convenio para la aplicación de sus beneficios.

(ii) Un certificado expedido por persona con poder bastante acreditando el tipo de gravamen al que está sujeto para el Accionista Significativo o el Titular de Derechos Económicos Significativos el dividendo distribuido por la Sociedad, junto con una declaración de que el accionista titular es beneficiario efectivo de tal dividendo.

El Accionista Significativo o el Titular de Derechos Económicos Significativos deberá entregar a la Sociedad este certificado no más tarde de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha en la que la Junta General o en su caso el Órgano de Administración acuerde la distribución de cualquier dividendo o de cualquier importe análogo (reservas, etc.).

f) Si el obligado a informar incumpliera la obligación de información configurada en los apartados a) a d) precedentes, el Órgano de Administración podrá presumir que el dividendo esté exento o que tributa a un tipo de gravamen inferior al previsto en el artículo 9.2 de la Ley de SOCIMIs, o la norma que lo sustituya.

Alternativamente, el Órgano de Administración podrá solicitar, con cargo al dividendo que corresponda al accionista, un informe jurídico a un despacho de abogados de reconocido prestigio en el país en el que el accionista resida para que se pronuncie sobre la sujeción a gravamen de los dividendos que distribuya la Sociedad.

El gasto ocasionado a la Sociedad será exigible el día anterior al pago del dividendo.

En cualquier caso, si el pago del dividendo o derecho equivalente se realiza antes de los plazos comprendidos para cumplir con la obligación de comunicación establecida en el presente artículo 8, como en el caso de incumplimiento de ésta, la Sociedad podrá, previa notificación con anterioridad suficiente al Accionista Significativo o al Titular de Derechos Económicos Significativos, retener el pago de la cantidad a distribuir (dividendo o derecho equivalente) al Accionista Significativo o al Titular de Derechos Económicos Significativos.

5

g) Queda autorizada a todos los efectos la transmisión de las acciones de la Sociedad (incluyendo, por consiguiente, la adquisición de acciones propias por la Sociedad) por actos inter vivos o mortis causa.

h) El porcentaje de participación igual o superior al 5% del capital al que se refiere el apartado a) precedente se entenderá automáticamente modificado si variase el que figura previsto en el artículo 9.2 de la Ley de SOCIMIs, o norma que lo sustituya, y, por tanto, reemplazado por el que se recoja en cada momento en la referida normativa.

Pactos parasociales

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.

Las comunicaciones deberán efectuarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto (o al Secretario del Consejo de Administración en defecto de designación expresa) y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa de BME Growth.

ARTÍCULO 9º.- EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN BME GROWTH.

En el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en BME Growth de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas la adquisición de sus propias acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación en BME Growth.

ARTÍCULO 10º.- ÓRGANOS SOCIALES.

La Sociedad estará regida por la Junta General de Accionistas y por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 11º.- LA JUNTA GENERAL.

La competencia de las Juntas, sus clases, convocatorias y requisitos, derechos de asistencia, Junta Universal, representación y quórum de asistencia y derecho de información se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital completado por los siguientes artículos.

ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General será convocada por el Órgano de Administración y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad, sin perjuicio de los supuestos especiales previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

Convocatoria de la Junta General

El Órgano de Administración convocará la Junta General siempre que lo estime necesario o conveniente para los intereses sociales y, necesariamente, dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General deberá ser asimismo convocada por el Órgano de Administración, cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General y procediendo en la forma prevista en la Ley.

En cuanto a la convocatoria de la Junta General por el Secretario judicial o el Registrador mercantil del domicilio social, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Salvo que de manera imperativa se establezcan otros requisitos, la Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad. Sólo se reputará página web de la Sociedad aquella creada conforme a lo establecido en estos Estatutos y en la Ley de Sociedades de Capital. Hasta que la página web de la Sociedad esté debidamente inscrita y publicada, la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.

7

La convocatoria deberá realizarse con, al menos, un (1) mes de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Junta. En los supuestos de traslado del domicilio social al extranjero se estará, en primer lugar, a lo que determine el artículo 98 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y, en todo lo que no se oponga a dicha regulación, a lo establecido en los anteriores párrafos de este artículo.

La Junta General de celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio social. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

La convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha, lugar y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Asimismo, el anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda, al menos veinticuatro (24) horas. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas.

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. Los administradores podrán ignorar notificaciones recibidas con posterioridad a dicho plazo. Si se recibiera una solicitud de complemento de convocatoria en los términos indicados en el párrafo anterior, dicho complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Para toda clase de Juntas Generales de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, en la página web de la Sociedad, además de incluirse el citado anuncio y hacer referencia a todos los aspectos requeridos por Ley, se incluirán todos los documentos que legal, estatutariamente o en virtud de la normativa de BME Growth deban ponerse a disposición de los accionistas.

Constitución de la Junta General

8

Salvo que imperativamente se establezcan otros quórums de constitución, la Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco (25) por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente.

Sin embargo, para que la Junta General pueda acordar válidamente los acuerdos relativos a los asuntos a que se refiere el artículo 194 de la Ley, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco (25) por ciento de dicho capital.

Será posible asistir a la Junta General por medios electrónicos, telemáticos u otros medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la Junta, siempre que así lo acuerde el Consejo de Administración. En particular, el Consejo de Administración podrá determinar que la celebración de la Junta sea de manera totalmente electrónica o telemática.

En caso de preverse la asistencia por medios electrónicos o telemáticos en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General. En particular, los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta General.

La Junta General Universal

No obstante, la Junta General quedará válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. La Junta General Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.

ARTÍCULO 13º.- DERECHO DE INFORMACIÓN EN LA JUNTA GENERAL.

Hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Los

9

Administradores estarán obligados a facilitar la información, por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos párrafos anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos de los accionistas, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extra sociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.

La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

ARTÍCULO 14º.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta de Accionistas, por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Los miembros del Órgano de Administración deberán asistir a las Juntas de Accionistas, si bien su presencia no será necesaria para su válida constitución.

Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración podrá invitar a las Juntas Generales a los directivos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

ARTÍCULO 15º.- MAYORÍAS.

En la Junta General, deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador; b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia, c) si imperativamente se establece la votación separada o d) en su caso, aquellos asuntos en los que así se disponga en estos estatutos.

Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías:

a) Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

b) Sin embargo, para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento (50%) bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. No obstante, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General cuando en segunda convocatoria concurran accionistas que representen el veinticinco (25) por ciento o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el cincuenta (50) por ciento.

Las acciones del accionista que se encuentre en conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

Se permite el fraccionamiento del voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

ARTÍCULO 16º.- PRESIDENCIA.

La mesa de la Junta General estará formada por un Presidente y un Secretario, que serán quienes lo sean del Consejo y, en su defecto, los designados por los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión.

El Presidente dirigirá el debate en las sesiones de la Junta y, a tal fin, concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones.

Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de asistentes, expresando el nombre de los accionistas asistentes y el de los accionistas representados, así como el número de acciones propias y ajenas con que concurren. Formada la lista de asistentes, el presidente de la Junta General de Accionistas, si así procede, declarará válidamente constituida la Junta y determinará si ésta puede entrar a considerar todos los asuntos incluidos en el orden del día.

Abierta la sesión, se dará lectura por el secretario de los puntos que integran el orden del día y se procederá a deliberar sobre ellos, interviniendo en primer lugar el Presidente y las personas que él designe a tal fin.

Una vez se hayan producido estas intervenciones, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día y poniendo fin al mismo cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido. Por último, se someterán a votación las diferentes propuestas de acuerdo.

Corresponde al Presidente dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día; aceptar o rechazar nuevas propuestas en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día; dirigir las deliberaciones concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión, señalar el momento de las votaciones; efectuar asistido por el Secretario de la Junta General el cómputo de las votaciones; proclamar el resultado de las mismas; suspender temporalmente la Junta General, clausurarla; y, en general, todas las facultades incluidas las de orden y disciplina, que son necesarias para el adecuado desarrollo de la Junta General.

ARTÍCULO 17º.- FORMAS DE ADMINISTRACIÓN.

La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de alguno de los órganos de administración siguientes:

a) un (1) administrador único a quien corresponde el poder de representación de la Sociedad;

12

b) varios administradores solidarios, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5), que actuarán individualmente, correspondiendo a cada uno de ellos el poder de representación de la Sociedad;

c) dos (2) administradores mancomunados, que actuarán conjuntamente. En este caso, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por los dos; o

d) un consejo de administración integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) miembros.

El cargo de administrador tendrá una duración de seis (6) años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

El cargo de administrador es revocable en cualquier momento por la Junta General.

Para ser Administrador no se exigirá la condición de accionista.

ARTÍCULO 18º.- RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Cuando la administración recaiga en un Consejo de Administración, el número de consejeros no podrá ser inferior a tres (3) ni superior a doce (12). Corresponderá a la Junta General la determinación del número concreto de Consejeros dentro de los citados mínimo y máximo, así como la designación de las personas que hayan de ocupar tales cargos y que no habrán de ser necesariamente socios.

Los administradores nombrados desempeñarán su cargo por un plazo de seis (6) años, sin perjuicio de su reelección, así como de la facultad de la Junta General de proceder en cualquier momento a su cese de conformidad a lo establecido en la Ley.

Si el Órgano de Administración de la Sociedad fuera un Consejo de Administración, y si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes sin que existieran suplentes, el Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

El Consejo nombrará en su seno un Presidente y, en su caso, uno o más Vicepresidentes, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. También designará un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, que podrán ser no Consejeros, que sustituirá al Secretario en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre.

El Consejo de Administración será convocado por su presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un (1) mes.

La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o telemático que asegure la recepción por los consejeros. La convocatoria se dirigirá siempre personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco (5) días al de la fecha de la reunión. En caso de urgencia, el plazo de convocatoria será de 24 horas. Será válida la reunión del Consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.

Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías, el Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, siempre por otro consejero, un número de éstos que alcancen, como mínimo, la mayoría absoluta de los vocales. En caso de número impar de Consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, (2) dos Consejeros han de estar presentes en un Consejo de Administración compuesto por (3) tres miembros; (3) tres en uno de (5) cinco; (4) cuatro en uno de (7) siete; etc.).

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados a distancia, sea por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple o cualquier otro sistema análogo, siempre que los consejeros dispongan de los medios técnicos necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo de Administración y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará celebrada en el lugar del domicilio social.

El Consejero solo podrá hacerse representar en las reuniones de este órgano por medio de otro Consejero. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

Será válida la reunión sin necesidad de previa convocatoria cuando estando reunidos todos los miembros del Consejo decidan, por unanimidad, celebrar sesión. Corresponderá al Presidente o quien haga sus veces dirigir y ordenar los debates, fijar el orden de las intervenciones, así como las propuestas de resolución.

14

Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes o representados en la sesión. En caso de empate el Presidente tendrá voto decisorio.

Los acuerdos se consignarán en acta, que será aprobada por el propio consejo al final de la reunión o en la siguiente, y que será firmado por el Secretario de la Sesión, con el visto bueno de quien hubiera actuado como Presidente.

Sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona, el Consejo, podrá delegar todas o algunas de sus facultades de administración y representación -salvo las indelegables conforme a ley- en favor de uno o varios Consejeros-Delegados o Comisiones Ejecutivas, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación.

Los acuerdos del Consejo podrán adoptarse por escrito y sin sesión, cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento, y quedarán constantes en acta, en los términos señalados en el artículo 100 del Reglamento del Registro Mercantil.

ARTÍCULO 19º.-CAPACIDAD.

No podrán ser nombrados Administradores quienes se hallen comprendidos en causas de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercer el cargo, especialmente las determinadas por la Ley 3/2015, de 30 de marzo y en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 20º. FACULTADES.

El Órgano de Administración se halla investido de las facultades más amplias para representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como para la dirección, ejecución y gestión de los asuntos y actividades de la misma, correspondiéndole la administración de sus bienes y patrimonio.

ARTÍCULO 21º.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.

El cargo de miembro del órgano de administración es gratuito, sin perjuicio del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de Administrador. Dichos honorarios se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus administradores.

ARTÍCULO 22º. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES.

Los ejercicios sociales comenzarán el 1 de enero y concluirán el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio abarcará desde la fecha de constitución de la sociedad hasta el 31 de diciembre del mismo año, y el último, desde el 1 de enero hasta la fecha de disolución.

La Administración está obligada a formular, en la forma y plazos señalados por la Ley, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General.

Tales cuentas podrán ser examinadas por los accionistas durante un periodo de veinte días antes de la celebración de la Junta que deba aprobarlos.

ARTÍCULO 23º. GESTIÓN SOCIAL.

Dentro de los seis (6) meses primeros de cada ejercicio se reunirá la Junta General Ordinaria para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General ordinaria será válida, aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Las cuentas anuales, el informe de gestión y la aplicación del resultado, así como certificado de los acuerdos de su aprobación, habrán de depositarse en el Registro Mercantil dentro del mes siguiente a su aprobación por la Junta General.

ARTÍCULO 24º. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CONDICIONES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, constituirá el beneficio líquido de la Sociedad el remanente de los ingresos de la misma, una vez deducidos los gastos de explotación y administración, incluso intereses y amortizaciones de obligaciones que pudieran emitirse y las cantidades que se destinen a amortización de los efectos, máquinas, enseres y demás bienes que constituyan el activo social.

16

b) La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado de conformidad con lo previsto en la Ley de SOCIMIs y, entre otros, en su artículo 6, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal y estatutaria, en su caso, y siempre que el valor del patrimonio neto contable no sea o no resulte ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social. El órgano de administración o la Junta General de accionistas podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

c) La Junta General podrá acordar que el dividendo sea satisfecho, total o parcialmente, en especie (incluyendo, en particular pero sin limitación, dividendos consistentes en cuentas a cobrar o derechos de crédito de los que la Sociedad sea titular), siempre y cuando los bienes, derechos o valores objeto de distribución:

(i) sean homogéneos;

(ii) estén admitidos a cotización en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación -en el momento de la efectividad del acuerdo- o se hayan establecido mecanismos adecuados para facilitar su liquidez en el plazo máximo de un año; y

(iii) no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la Sociedad.

El cumplimiento de las condiciones previstas en los apartados (i) a (iii) anteriores no será necesario cuando el reparto de dividendos en especie haya sido unánimemente acordado por todos los accionistas de la Sociedad en Junta universal o Junta convocada con ese propósito a la que hayan acudido todos ellos.

d) Los beneficios líquidos se distribuirán entre los accionistas en proporción a su participación en el capital social. El reparto de los beneficios deberá acordarse dentro de los seis meses posteriores a la conclusión de cada ejercicio y abonarse dentro del mes siguiente a la fecha del acuerdo de distribución.

e) En aquellos casos en los que la distribución de un dividendo ocasione la obligación para la Sociedad de satisfacer el gravamen especial previsto en el artículo 9.2 de la Ley de SOCIMIs, o la norma que lo sustituya, el Órgano de

Administración de la Sociedad podrá exigir a los accionistas que hayan ocasionado el devengo de tal gravamen que indemnicen a la Sociedad.

El importe de la indemnización será equivalente al gasto por Impuesto sobre Sociedades que se derive para la Sociedad del pago del dividendo que sirva como base para el cálculo del gravamen especial, incrementado en la cantidad que, una vez deducido el impuesto sobre sociedades que grave el importe total de la indemnización, consiga compensar el gasto derivado del gravamen especial y de la indemnización correspondiente.

El importe de la indemnización será calculado por el Órgano de Administración, sin perjuicio de que resulte admisible la delegación de dicho calculo a favor de uno o varios consejeros. Salvo acuerdo en contrario del Órgano de Administración, la indemnización será exigible el día anterior al pago del dividendo.

A efectos ejemplificativos, se realiza a continuación el cálculo de la indemnización en dos supuestos distintos, de forma que se demuestra como el efecto de la indemnización sobre la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad es nulo en ambos casos.

Asumiendo un dividendo bruto de 100 y un gravamen especial por Impuesto sobre Sociedades del 19% y un tipo del Impuesto sobre Sociedades del 0% para las rentas obtenidas por la Sociedad, el cálculo de la indemnización sería el siguiente:

Dividendo: 100
Gravamen especial: 100 x 19% = 19
Gasto por IS del gravamen especial ("**GISge**"): 19
Indemnización ("**I**"): 19
Base imponible del IS por la indemnización ("**BIi**"): 19
Gasto por IS asociado a la indemnización ("**GISi**"): 0
Efecto sobre la Sociedad: I — GISge — GISi = 19 — 19 — 0= 0

Asumiendo un dividendo bruto de 100 y un gravamen especial por Impuesto sobre Sociedades del 19% y un tipo del Impuesto sobre Sociedades del 10% para las rentas obtenidas por la Sociedad, el cálculo de la indemnización, redondeado al céntimo más próximo, sería el siguiente:

Dividendo: 100
Gravamen especial: 100 x 19% = 19
Gasto por IS del gravamen especial ("**GISge**"): 19

Indemnización ("**I**"): 19-1-(19 x0,1)/((1-0,1))=21,1119
Base imponible del IS por la indemnización ("**BIi**"): 21,11
Gasto por IS asociado a la indemnización ("**GISI**"): 21,11 x 10% = 2,11
Efecto sobre la Sociedad: I — GISge — GIS' = 21,11 — 19 — 2,11= 0

La indemnización será compensada con el dividendo que deba percibir el accionista que haya ocasionado la obligación de satisfacer el gravamen especial.

En aquellos casos en los que el pago del dividendo se realice con anterioridad a los plazos dados para el cumplimiento de la obligación de comunicación, la Sociedad podrá, previa notificación, retener a aquellos accionistas o titulares de derechos económicos sobre las acciones de la Sociedad que no hayan facilitado todavía la información y documentación exigida en el Artículo 8 de estos estatutos, una cantidad equivalente al importe de la indemnización que, eventualmente, debieran satisfacer. Una vez cumplida la obligación de comunicación, la Sociedad reintegrará las cantidades retenidas al accionista que no tenga obligación de indemnizar a la Sociedad.

Asimismo, si no se cumpliera la obligación de comunicación en los plazos previstos, la Sociedad podrá retener igualmente el pago del dividendo y compensar la cantidad retenida con el importe de la indemnización, satisfaciendo al accionista la diferencia positiva para este que en su caso exista.

En aquellos casos en los que el importe total de la indemnización pueda causar un perjuicio a la Sociedad, el Órgano de Administración podrá exigir un importe menor al importe calculado de conformidad con lo previsto en este apartado e).

Las reglas aplicables en el presente Artículo serán aplicables con respecto a la distribución de rentas análogas a los dividendos (v.gr., reservas, prima de emisión, etc.).

ARTÍCULO 25º.- LIQUIDACIÓN.

Si la Sociedad no acordara otra cosa, los administradores seguirán teniendo la representación de la misma durante su liquidación, quedando encargados de ella, en cuyas operaciones se ajustarán a lo que acuerde la Junta General, y en su defecto a lo dispuesto en las leyes. Si fueren pares, quedará excluido el administrador de menor edad.

ARTÍCULO 26º.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

En general, todo lo no previsto en estos Estatutos, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones legales aplicables.

***

20

INBEST PRIME I INMUEBLES SOCIMI, S.A.

Informe del Consejo de Administración en cumplimiento del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital

1. Objeto del informe

El presente informe (el "**Informe**") se formula por el Consejo de Administración de INBEST PRIME I INMUEBLES SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**") en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**LSC**"), en relación con la propuesta de modificación de los estatutos sociales de la Sociedad (los "**Estatutos Sociales**"), cuya aprobación se propondrá a la próxima Junta General Ordinaria de accionistas, convocada para su celebración el día 24 de mayo de 2022, en primera convocatoria o, en su caso, al día siguiente en segunda convocatoria.

El artículo 286 de la LSC establece, como requisito para la modificación de los estatutos sociales, que los administradores redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, redacten igualmente un informe justificativo acerca de dicha propuesta de modificación.

El presente Informe se pondrá a disposición de los accionistas en el momento de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria, haciendo constar en la citada convocatoria el derecho que les corresponde para examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, al amparo de lo previsto en el artículo 287 de la LSC.

2. Justificación de las modificaciones estatutarias propuestas y consiguiente refundición de los Estatutos Sociales de la Sociedad

La propuesta de refundición de los Estatutos Sociales obedece, primordialmente, a las siguientes razones:

(i) eliminar las menciones al Mercado Alternativo Bursátil (MAB) y reemplazarlas por su nueva denominación, esto es, BME Growth;

(ii) permitir la celebración de juntas generales exclusivamente telemáticas, como así permite el artículo 182 bis de la LSC;

(iii) adaptar las obligaciones de comunicación de carácter fiscal a lo dispuesto

en la normativa del BME Growth; y

(iv) permitir el pago de dividendos en especie.

3. Propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas

De conformidad con lo previsto en el presente Informe, el Consejo de Administración propone derogar en su integridad los Estatutos Sociales y, en adelante, regular el funcionamiento de la Sociedad por el texto estatutario que se adjunta al presente Informe como **Anexo I**, que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de accionistas en los términos siguientes:

> *"[...].- **Refundición de los Estatutos Sociales***
>
> *Habiéndose votado de forma separada cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia de conformidad con el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda derogar en su totalidad los anteriores estatutos sociales y aprobar un nuevo texto refundido, que se adjunta como **Anexo I** a la presente Acta.*
>
> *En lo menester, se aprueban cuantas modificaciones resulten de dicho nuevo texto estatutario, aunque no hayan sido citadas expresamente en este Acta."*

4. Derecho de información de los accionistas sobre la modificación estatutaria propuesta

El presente Informe se emite en atención al derecho de información que asiste a todo accionista de la Sociedad de examinar el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

En el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de obtener el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, así como de pedir la entrega o el envío gratuito del presente documento.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, redactamos y suscribimos el presente Informe en Madrid, a 31 de marzo de 2022.

GM6137767

11/2021

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2022/1201**, autorizada el día **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós** por el notario **GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS MANUEL**, que fue presentada el día **trece de junio de dos mil veintidós**, con el número de entrada **1/2022/94.398,0**, diario **3243**, asiento **333**, ha sido inscrita con fecha **veintiuno de junio de dos mil veintidós**, en el tomo **42207**, folio **3**, inscripción **31 con hoja M-622553**, de la entidad **INBEST PRIME I INMUEBLES SOCIMI SA**.

MADRID, veintiuno de junio de dos mil veintidós

El registrador,
Enrique Mariscal Gragera

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ENRIQUE MARISCAL GRAGERA a día 21/06/2022.

Í,paF2g>$È0iÎ

(*) C.S.V. : 12806538187130040

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).